



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

EXTRACTO de la Resolución de 9 de abril de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria de becas para la ejecución del "Programa Juventud Asturiana Cooperante" para el año 2025.

BDNS (Identif.): 826848.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826848>).

Primero.—Personas beneficiarias:

Jóvenes con 21 años cumplidos y menores de 31, a fecha final del plazo de presentación de la solicitud de la beca, que estén empadronadas en un municipio del Principado de Asturias con anterioridad mínima de un año al momento de la publicación de la convocatoria.

Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de personas que, habiendo estado empadronadas en el Principado de Asturias, por motivos de estudios o trabajo, hayan tenido que empadronarse temporalmente en un municipio de otra comunidad autónoma o país.

Segundo.—Objeto:

Propiciar el acercamiento de jóvenes del Principado de Asturias a la realidad de la cooperación al desarrollo, ofreciendo la posibilidad de formarse o perfeccionar su formación profesional en el ámbito de la cooperación al desarrollo, a través de su incorporación, mediante una estancia temporal, a un proyecto de cooperación previamente seleccionado por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

Esta estancia temporal (de dos meses de duración en todos los proyectos) se verá complementada con la correspondiente formación teórica y orientación en la materia, que se impartirá con carácter previo a su incorporación al proyecto.

Los 16 destinos, proyectos y perfiles necesarios para cada uno de ellos se detallan en la convocatoria.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA núm. 215 de 5-XI-2024).

Cuarto.—Cuantía:

El presupuesto global máximo de las ayudas es de 74.500 euros.

El importe de cada una de las ayudas vendrá determinado a través de módulos en función del país donde se vaya a desarrollar la estancia, oscilando entre 3.800 y 6.900 euros, según detalle en la convocatoria.

Quinto.—Plazo de presentación:

15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Proceso de selección de solicitantes:

Consta de una primera fase de preselección (hasta 100 puntos), valorando titulación, formación y experiencia, y una segunda de selección (hasta 80 puntos), compuesta a su vez por dos etapas: una de formación obligatoria de un máximo de 40 horas, evaluada con prueba práctica (hasta 35 puntos) y otra de entrevista personal (hasta 45 puntos).

Séptimo.—Información y orientación de participantes:

De carácter obligatorio para la obtención de la ayuda, se desarrollarán sesiones con una duración máxima de 20 horas, en la que la ONGD tutora informará y orientará a las personas seleccionadas sobre los proyectos de cooperación específicos en los que se integrarán durante su experiencia como cooperantes voluntarias y las condiciones de participación y de seguridad.



Octavo.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de información de la convocatoria, que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0165T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página); en la misma se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado y la posibilidad de iniciar de forma electrónica la solicitud.

Oviedo, a 9 de abril de 2025.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Marta del Arco Fernández.—Cód. 2025-03068.